



RESOLUCIÓN No. 11-03138 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante artículo 27 del Decreto 249 de 2004, artículos 11, 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículos 4 y 5 de la Resolución 1-02862-2025, 1-00969 de marzo 24 de 2026 y Acta de Posesión No. 152 de 2026.

CONSIDERANDO:

La Subdirección del Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital del SENA estructuró el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026, cuyo objeto es “Adquirir materiales de formación para atender los diferentes programas impartidos a los aprendices del Centro de Servicios Financieros para la vigencia”.

El presupuesto total del contrato será hasta por SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$632.742.553) incluidos IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, conforme al análisis del sector anexo al estudio previo, dicho valor se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3026, distribuidos en los siguientes rubros para cada modalidad de formación:

Modalidad	Presupuesto	Rubro
Formación titulada regular	\$460.628.950,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Formación de articulación con la media	\$70.018.590,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Población víctima	\$83.246.000,00	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL



RESOLUCIÓN No. 11-03138 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa
No. SASI-CSF-01-2026

		DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL
Estrategia CAMPESENA	\$6.519.333,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Estrategia Full Popular	\$12.329.680,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, y atendiendo a que los bienes y/o servicios requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, circunstancia que fue debidamente justificada en la etapa de planeación del proceso, la Entidad adelantará la escogencia del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en atención a la naturaleza, objeto y finalidad de la presente contratación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó los documentos precontractuales y justificativos producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Se recibieron observaciones en el aspecto financiero y técnico al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta y sin generar modificaciones en el proceso.

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que *“en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.”*

En concordancia, la Resolución 1-02862-2025 del 17 de septiembre de 2025, titulada *“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”*: señaló en el *“Artículo 4°. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y*



RESOLUCIÓN No. 11-03138 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa
No. SASI-CSF-01-2026

cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución”

En concordancia establece la función de expedir actos administrativos que se requiere de acuerdo con el marco legal así *“Artículo 5°. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden: (...) b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación (...)*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación GCCON-M-001 de 2025, el numeral 1.5 señala, *“los comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de licitación pública selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformador por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. (...)*

Son funciones del Comité evaluador, entre otras las siguientes

- 1. Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico*
- 2. Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes a la evaluación de las ofertas*
- 3. Recomendar por escrito al ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del estudio previo, invitación pública o pliego de condiciones definitivos, adendas y demás documentos del proceso.”*

Es así como las propuestas que fueran recibidas serían analizadas y evaluadas por el comité evaluador designado por la Subdirectora (E) del Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital, por lo cual, estos recomendarían a la Ordenadora del Gasto la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección abreviada menor cuantía. En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se invitó a las veedurías ciudadanas, para que desarrollaran su actividad durante el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se dio apertura al proceso de selección, se designó comité evaluador mediante la Resolución No. 11-01532 del 06 de marzo de 2026 y se publicó el pliego de condiciones definitivo electrónico y los anexos correspondientes.

Mediante adenda del 25 de marzo de 2026, se modificó la fecha de publicación de participantes de la subasta y se modificó la fecha de subasta de 02:30 PM a 04:30 PM, teniendo como fecha fin 04:45 PM. Sin embargo, una vez se inició la subasta se recibieron observaciones por parte de los proponentes donde señalaron que esta no inició con el valor más bajo de los precios unitarios de la lista de precios, sino por 185.997,00 COP, por lo cual, se suspendió la subasta y se contactó a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente mediante radicado GLPI #1544511, Entidad que indicó que la subasta se encontraba configurada de la manera correcta de manera descendente, por lo cual, se reanudó la subasta y se informó mediante mensaje que esta se retomaría a las 05:20 PM, y se



RESOLUCIÓN No. 11-03138 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa
No. SASI-CSF-01-2026

otorgarían los quince (15) minutos respectivos y los dos (2) minutos adicionales en caso de presentarse mejores lances.

Una vez terminada la subasta, se remitió el resultado para que el comité evaluador económico revisara los lances y considerara los requerimientos por precios artificialmente bajos. Posteriormente, se recibieron observaciones sobre la configuración de la subasta y lances realizados, por lo cual, mediante adenda de 27 de marzo de 2026, se notificó la realización de una nueva subasta a las 10:00 AM del 30 de marzo de 2026, posterior a la realización de audiencia pública con el fin de aclarar dudas sobre su desarrollo. Acto notificado a los proponentes mediante mensaje en SECOP II y correo electrónico (registrado en plataforma), dado que una vez consultada la plataforma se observó que no todos los proponentes habían consultado esta modificación.

Prevía realización de audiencia pública, mediante radicado 1545856, se consultó nuevamente a Colombia Compra e informó que en caso de que la plataforma no tomara el valor más bajo, la Entidad sería la encargada de evaluar los lances con base en este. En desarrollo de la audiencia, se informó a los proponentes esta peculiaridad sobre el proceso, y se observó que la plataforma tomó el valor más bajo sobre la categoría de valor a adjudicar, dado que un proponente diligenció no el valor a adjudicar total por \$632.742.553, sino el valor de la sumatoria de los valores unitarios de los ítems.

Por lo cual, se mostraron alternativas a los proponentes para configurar la subasta y se informó y mostró a los proponentes que el valor de la oferta más baja correspondía al del proponente SERLE.COM SAS y la subasta se configuraría de forma manual y no automática como lo realiza la plataforma. De igual manera los proponentes solicitaron información sobre la forma de evaluar los lances, porcentajes de descuento, donde se informó que se evaluarían los valores unitarios, pero de acuerdo con plataforma, arroja el menor valor por oferta, razón por la cual, el comité evaluador económico procedería con la evaluación de lances y consideración de precios artificialmente bajos en caso de considerarlo de acuerdo con la Guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo manifestado en audiencia, se procedió con adenda y se modificó la realización de la subasta del 30 de marzo de 2026 de las 10:00 AM a 11:00 AM, y luego posteriormente, a las 11:30 AM y finalización 11:55 AM.

Una vez trasladado el resultado de la subasta y analizados los lances, el evaluador económico procedió a requerir a los proponentes PROMOS SAS, DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, DEICY BRAVO JOJOA, GESCOM SAS UT GROWTEC, UT GT POINT, GRUPO LOS LAGOS SAS, ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS, MANUFACTURAS EL LIDER SAS hasta el 31 de marzo a las 06:00 PM con el fin de justificar precios artificialmente bajos.

Mediante informe del evaluador económico señaló que de acuerdo con la justificación de PROMOS SAS, su propuesta resultaba la más favorable para la Entidad, por lo cual, los valores por ítem de acuerdo con el mejor lance obedecieron a:

Lote/ Línea	Unidad	Cantidades	PROMOS LTDA
Minas de grafito para portaminas (tubo x 12 unidades -minas)	UN	1	590,00 COP
Marcador resaltador	UN	1	730,00 COP
Agenda cosida	UN	1	7.000,00 COP
Portaminas	UN	1	680,00 COP



RESOLUCIÓN No. 11-03138 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026

Borrador tablero	UN	1	1.200,00 COP
Esfero SemiGel (caja x 12 unidades)	UN	1	2.600,00 COP
Cable multidados	UN	1	4.000,00 COP
Borrador de nata	UN	1	200,00 COP
Memoria USB	UN	1	20.800,00 COP
Marcadores borrables (Caja x 12 unidades)	UN	1	3.500,00 COP
Tula impermeable	UN	1	6.000,00 COP
Cuaderno cinco (05) materias argollado	UN	1	8.500,00 COP

En este sentido, de acuerdo con la habilitación jurídica, financiera, técnica y evaluación de la oferta más favorable para la Entidad, se remitió recomendación a la ordenadora del gasto donde se recomendó la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-CSF-01-2026 con objeto *“Adquirir materiales de formación para atender los diferentes programas impartidos a los aprendices del Centro de Servicios Financieros para la vigencia”*, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$632.742.553), a monto agotable según los rubros y cantidades máximas por necesidad, al proponente PROMOS SAS identificado con NIT 830018350-3, representado legalmente por GABRIEL FERNANDO RAMÍREZ BOTERO identificado con CC 79141115.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar el contrato que deriva del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026 con objeto *“Adquirir materiales de formación para atender los diferentes programas impartidos a los aprendices del Centro de Servicios Financieros para la vigencia.”*, por valor QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$576.603.912 M/CTE) incluidos IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, a PROMOS SAS identificada con NIT 830018350-3, representada por Gabriel Fernando Ramírez Botero identificado con CC 79141115, contrato que será ejecutado como bolsa de productos a monto agotable, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta económica así:

Lote/ Línea	Unidad	Cantidades	PROMOS LTDA
Minas de grafito para portaminas (tubo x 12 unidades -minas)	UN	1	590,00 COP
Marcador resaltador	UN	1	730,00 COP
Agenda cosida	UN	1	7.000,00 COP
Portaminas	UN	1	680,00 COP
Borrador tablero	UN	1	1.200,00 COP
Esfero SemiGel (caja x 12 unidades)	UN	1	2.600,00 COP
Cable multidados	UN	1	4.000,00 COP
Borrador de nata	UN	1	200,00 COP
Memoria USB	UN	1	20.800,00 COP
Marcadores borrables (Caja x 12 unidades)	UN	1	3.500,00 COP
Tula impermeable	UN	1	6.000,00 COP
Cuaderno cinco (05) materias argollado	UN	1	8.500,00 COP



RESOLUCIÓN No. 11-03138 DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa
No. SASI-CSF-01-2026

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 14/04/2026

Soraya Mendoza Tarazona

**Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros
Regional Distrito Capital**

Elaboró: Eddy Viviana Valbuena Flórez – Contratista CSF
Revisó: Johan Mauricio Gutiérrez Rojas – Profesional CSF